

Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2019
Oficio número CCM/IL/CDIG/946/2019

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
PRESENTE**

La suscrita, Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 83, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; me permito solicitarle, de la manera más atenta, se incluya en el Orden del Día de la Sesión a celebrarse el día 11 de diciembre del presente, la **proposición con Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al Alcalde de Benito Juárez para que en el ámbito de su competencia, implemente las estrategias de acción rápida que sean necesarias para garantizar la seguridad y el acceso a la justicia de las personas que acuden al Complejo Olímpico Mexicano 68, especialmente de las mujeres, niñas, niños y personas adolescentes que asisten a Alberca Olímpica “Francisco Márquez”**.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.



PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO
DIPUTADA



20



I LEGISLATURA



**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita, Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII y 13 fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 83, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; me permito someter respetuosamente a la consideración del Pleno de este H. Congreso, la siguiente Proposición con Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al Alcalde de Benito Juárez para que en el ámbito de su competencia, implemente las estrategias de acción rápida que sean necesarias para garantizar la seguridad y el acceso a la justicia de las personas que acuden al Complejo Olímpico Mexicano 68, especialmente de las mujeres, niñas, niños y personas adolescentes que asisten a Alberca Olímpica “Francisco Márquez”, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El acoso es un fenómeno que afecta a miles de mujeres todos los días, sin embargo, a pesar de que las cifras relacionadas con este problema van en aumento en la capital de la República, no se da el seguimiento adecuado en la mayoría de los casos, se toma como un asunto sin importancia o como recientemente comentó el Director del Deporte de la Alcaldía Benito Juárez “sólo una cuestión de perspectiva.”
2. La mayoría de las niñas, niños y adolescentes, así como mujeres que habitan en la Ciudad de México son el principal grupo de población que resiente esta conducta.
3. El pasado 9 de diciembre, distintas familias, hicieron uso de los medios de comunicación para denunciar que, niñas practicantes de nado sincronizado y clavados han sido víctimas de acoso dentro de las instalaciones de la Alberca Olímpica “Francisco Márquez” ubicada en la Alcaldía Benito Juárez, pues se han percatado de que personas ajenas a las familias que comúnmente acuden a los entrenamientos, graban videos y toman fotografías sin consentimiento de las familias o de las deportistas, y mucho menos, sin justificar la conducta.

4. Que lo anterior, pone en evidencia que los espacios públicos como lo es la Alberca Olímpica mencionada, en los cuales la mayoría de las niñas, niños y adolescentes desarrollan sus actividades, carecen de las medidas de seguridad necesarias para poder garantizar la integridad de estas personas durante el desarrollo de sus actividades.
5. Según cifras de la Dirección General de Política y Estadística Criminal de la Procuraduría General de Justicia capitalina, en 2018 se registró un aumento del 290% en los casos de acoso sexual, en comparación con las cifras del 2017.
6. Parte del problema para combatir cualquier tipo de acoso es el reconocimiento de dicho fenómeno, en la mayoría de los casos suele permanecer la tendencia de culpar a la víctima y excusar la conducta del sujeto activo.
7. Dentro del catálogo de obligaciones que tienen todas y cada una de las autoridades de la Ciudad de México, se encuentra la de adoptar las medidas necesarias para lograr una atención integral en los términos de la legislación aplicable, dándose prioridad a las víctimas de todo delito que ponga en peligro su vida e integridad física y emocional; por otro lado, uno de las principales formas de combatir cualquier tipo de violencia es la prevención, por lo cual, las autoridades se encuentran constreñidas a llevar a cabo campañas con el fin de evitar que este fenómeno se siga reproduciendo.
8. La presente proposición tiene como fin hacer un llamado a las autoridades de la Alcaldía Benito Juárez, encargadas de garantizar la seguridad dentro de los espacios públicos destinados al deporte competencia de esa Alcaldía, a fin de que dentro del marco normativo aplicable, tomen las medidas necesarias para garantizar la integridad de las personas en el desarrollo de sus actividades al interior de dichos espacios.
9. Así mismo, señalar que para lograr la construcción de una Ciudad para todas y todos, es necesario escuchar las opiniones de la población, sin embargo, las declaraciones que están encaminadas a negar la existencia de los actos de violencia que sufren las mujeres, en especial aquellas que provienen de alguna autoridad, son una de las causas por las cuales se sigue generando la violencia por razones de género.

Considerandos

PRIMERO.- Que el acoso es todo comportamiento por acción u omisión mantenido en el tiempo, ya sea verbal o físico, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno de indefensión, intimidatorio, degradante u ofensivo.

SEGUNDO.- Que las niñas niños y adolescentes tienen derecho a la integridad, por lo cual debe ser respetada su integridad física y psicológica, así como a una vida libre de violencia.

TERCERO.- Que, el reglamento de operación y uso de albercas en el Distrito Federal emitido por el Instituto del Deporte del Distrito Federal señala en su artículo 66 que es facultad del Instituto realizar las supervisiones pertinentes dentro de los centros sociales y deportivos que brinden al público el servicio de alberca, así como hacer las observaciones y sugerencias correspondientes.

CUARTO.- Que, el artículo 70 del reglamento en comento, contempla dentro de su catálogo de infracciones toda acción que indique acoso sexual, así mismo, en relación con el artículo 71, se desprende que las infracciones pueden ser cometidas por usuarios o por el personal que labora en las instalaciones.

QUINTO.- Que las autoridades de la Ciudad de México se encuentran obligadas a garantizar una atención integral, además de garantizar y proteger los derechos de las personas víctimas de un delito, por lo que el hecho de negar la existencia del acoso que sufrieron distintos grupos de niñas y adolescentes en un rango de 7 a 18 años en las instalaciones de la Alberca Olímpica es una omisión cometida por las autoridades. Así mismo, indirectamente se comete una violación al derecho pleno al deporte, pues no se cuenta con espacios públicos seguros para el desarrollo de las actividades deportivas.

SEXTO.- Que, uno de los principios fundamentales en los cuales se basa la seguridad ciudadana es la prevención social de las violencias y del delito, y aunque dichos principios son la base que sustenta a las Instituciones de Seguridad Ciudadana, las Alcaldías también están obligadas a realizar las acciones necesarias para prevenir los riesgos que originan la comisión de delitos, así como mitigar sus consecuencias.

SÉPTIMO.- Que los diversos ordenamientos legales de la Ciudad de México tienen como fin lograr un desarrollo integral, que permita a las personas que practica algún deporte hacerlo de una manera segura, lo cual inherentemente conlleva el poder realizar sus actividades sin ser objeto de acoso por parte de otras personas usuarias o por las que laboran en las instalaciones.

Por lo anteriormente expuesto, es que someto a este Congreso el siguiente **PUNTO DE ACUERDO**, bajo los siguientes:

RESOLUTIVOS



I LEGISLATURA



PRIMERO.- Se exhorta al Alcalde de Benito Juárez para que en el ámbito de su competencia, implemente las estrategias de acción rápida que sean necesarias para garantizar la seguridad y el acceso a la justicia de las personas que acuden al Complejo Olímpico Mexicano 68, especialmente de las mujeres, niñas, niños y personas adolescentes que asisten a la Alberca Olímpica "Francisco Márquez" ^[P]_[SEP].

SEGUNDO.- Se exhorta al Titular de la Alcaldía Benito Juárez, para que como parte de dichas estrategias, ponga a disposición de la ciudadanía, espacios de denuncia exclusivos para los tipos de violencia y delitos cometidos en contra de las mujeres, niñas, niños y personas adolescentes, que ocurran en el Complejo Olímpico Mexicano 68.

Dado en el Pleno de esta H. Congreso de la Ciudad de México a los 11 días del mes de diciembre de 2019.



Paula Adriana Soto Maldonado
Diputada